



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 26 de Marzo de 1.996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 068/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 25/03/96.

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 068/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14/03/96 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas.

DECRETO N°. 515

P.J.



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

La necesidad social de viviendas existente en el Distrito que se van implementando a través de los distintos planes: Novios; Abuelos; Solidaridad;

Que económica y financieramente se torna inviable el paso del tiempo, la conclusión de estas obras para ser entregadas a los adjudicatarios; y

CONSIDERANDO;

Que existen posibilidades ciertas de auto financiación para la conclusión y entrega de las obras citadas;

Por ello ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE: - - - - -

- - - - - O R D E N A N Z A - - - - -

ARTICULO 1º) En los planes de viviendas cuya instrumentación legal no se oponga en forma explícita, los adjudicatarios legales deberán abonar en el tiempo y forma que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos establezca, una cuota de "ahorro previo". Esta cuota en ningún caso podrá superar el importe del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la cuota fijada para la amortización del crédito otorgado y serán distribuidos proporcionalmente a lo efectivamente ahorrado por cada adjudicatario.-

ARTICULO 2º) Entregada la vivienda, el ADJUDICATARIO pasará a pagar la cuota entera que será afectada a la amortización del crédito otorgado. - - - - -

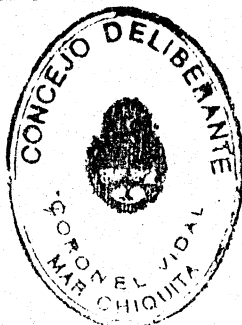
ARTICULO 3º) Los fondos mencionados en el Artículo 1º) de la presente, serán imputados con la intervención de la Contaduría Municipal, a una partida sobre la que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dispondrá de su utilización y sobre la que deberá rendir cuenta de su afectación, tanto a los fines contables municipales como a los propios adjudicatarios. - - - - -

ARTICULO 4º) De Forma. - - - - -

ORDENANZA N° 68

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (14.3.96).-

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



Hector E. Llamas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ENTRADA

25 MAR 1996